

— 25.000 pesetas a cada uno de los escritores y periodistas que a continuación se reseñan:

Don Manuel Alcántara.
Don Luis de Armiñan Odriozola.
Don Rafael Ossa Echaburu.
Don Juan Pou Muntaner.

Premio especial Subsecretaria de la Marina Mercante, de 100.000 pesetas.—Al autor de un trabajo, publicado o inédito, que resulte seleccionado, sobre el tema «Influencia de la investigación en el desarrollo de la pesca marítima»

No encontrando ningún trabajo con méritos suficientes a juicio del Patronato para conceder el premio dotado con 100.000 pesetas, se declara desierto; otorgándose una distinción de 25.000 pesetas al autor del trabajo presentado con el lema «Fusaro», cuyo autor es don Manuel Rodríguez Rey.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de julio de 1965.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.269, promovido por don Rafael Aldama Gómez, contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 14 de marzo de 1964, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Aldama Gómez contra el fallo de la Fiscalía Superior de Tasas, que confirma la de la Fiscalía Provincial de Badajoz de 13 de enero de 1964, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Confección de Peletería, Comercio Interior de Peletería y Prendas de Vestir de Piel (del Sindicato Nacional de la Piel).

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con el Grupo Nacional de Confecciones de Peletería, Comercio Interior de Peletería y Prendas de Vestir de Piel, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de ventas, epígrafe 14, apartados a) y b) de la tarifa segunda, por el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, y con la mención de Lujo 5/1965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse.

Hechos imponibles: La venta de artículos propios del comercio de peletería (peletería fina y ordinaria). Epígrafe: Epígrafe 14, apartados a) y b) de la tarifa segunda. Tipos: 20 por 100 y 6 por 100. Cuotas: 51.000.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cincuenta y un millones de pesetas (51.000.000 de pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las siguientes:

Importancia de las ventas y clases de artículos vendidos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimientos a los quince días de la notificación el primero de ellos y el 15 de septiembre y 15 de diciembre los dos restantes.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias y matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará necesariamente la mención del Convenio: Lujo número 5/1965.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma duodécima, apartado primero, párrafos a), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964 y normas reguladoras de la Ley del Impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de «Autovía de acceso al puente de Santiago sobre el río Ebro, margen izquierda, red arterial» (Proyecto 7-Z-236).

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de «Autovía de acceso al puente de Santiago sobre el río Ebro, margen izquierda, red arterial» (Proyecto 7-Z-236) —a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social—, esta Jefatura ha resuelto señalar los días y horas que a continuación se reseñan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados en las oficinas de esta Jefatura, calle de Santa Cruz, 19, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario o a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal de quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 28 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—5.711-E.

Relación de propietarios

Número de la finca	Propietario	Número del catastro		Naturaleza	Superficie a expropiar en m ²
		Parcela	Polígono		
<i>Día 19, a partir de las nueve horas</i>					
1	Ayuntamiento de Zaragoza	217a	200	Erial	1.948,00
2	Herederos de Mariano Puertolas	215a	200	Cereal regadío	13.235,00
3	Herederos de Mariano Puertolas	215b	200	Ruinas	42,25
4	Herederos de Mariano Puertolas	215c	200	Cobertizo	180,00
5	Herederos de Mariano Puertolas	215d	200	Cuadras	74,90
6	Pedro Peralta Arnal	215c	200	Huerto y tapia	60,00
7	Julian Gúlviz	215f	200	Vivienda y corral	104,00
8	Mariano Pintiel	215g	200	Vivienda	24,00
9	M. O. P.	194	200	Cereal regadío	1.525,00
10	M. O. P.	Renfe	200	Cereal regadío	1.826,00
11	Carlos Equiza	216a	200	Cereal regadío	188,00
12	Antonio Equiza	216b	200	Talleres	410,00
13	Antonio Berdejo Mañez	216c	200	Vivienda	100,00
14	Pedro Fartes Vicente	216e	200	Talleres-tapia	220,00
15	Manuel Aquillué Ripoll	174	200	Cereal regadío	2.904,00
16	Carmen Aquillué Ripoll	176a	200	Cereal regadío	5.141,00
17	Carmen Aquillué Ripoll	176b	200	Vivienda	121,00
18	Carmen Aquillué Ripoll	176c	200	Cereal regadío	137,00
19	Ascensión y María Pilar Ripoll Alfonso	175	200	Cereal regadío	1.240,00
20	Ascensión y María Pilar Ripoll Alfonso	172	200	Cereal regadío	336,50
21.1.1	María Luz Lozano Muñoz	177b	200	Vivienda	69,58
21.1.2	Orencia Lozano Muñoz	177b	200	Vivienda	69,58
21.1.3	Feliciano Lozano Muñoz	177b	200	Vivienda	69,58
21.1.4	Eusebio Lozano Muñoz	177b	200	Vivienda	69,58
21.2	Natividad Forcén Germán	177b	200	Vivienda	117,82
<i>Día 20 a partir de las nueve horas</i>					
21.3	Pascual Agudo Mazán	177b	200	Vivienda	160,40
21.4	Mariano Ayuda Buesa	177b	200	Vivienda	139,86
21.5	Antonio Artal Lerin	177b	200	Vivienda	145,26
21.6	Carmen Montañés	177b	200	Vivienda	141,00
22.1	Manuel Berbejal Beltrán	177b	200	Vivienda	154,94
22.2	Pedro Calderón Calderón	177b	200	Vivienda	87,33
22.3	Manuel y Porfinia Arriba Moliner	177b	200	Vivienda	123,15
22.4	Julio Navarro Barcelona	177b	200	Vivienda	120,00
22.5	Victorio Bortabad	177b	200	Vivienda	160,00
22.6	Pascual Montañés Nuez	177b	200	Vivienda	139,00
23	José Mario Muñoz	177c	200	Huerto	210,16
24	Honorato Domingo Paracuellos	177d	200	Vivienda	92,50
25.1	Teófilo Herrero	179b		Vivienda	
25.2	Julian Ochoa	179b		Vivienda	
26.1	Herederos de Alejandro Castro	179b	200	Vivienda	95,20
26.2	Teófilo Herrero	179b	200	Vivienda	91,00
26.3	Angel Estrada Paesa	179b	200	Vivienda	162,05
27	Máximo Pinilla	179c	200	Vivienda	652,65
28	Antonio Agustín Sánchez	179d	200	Vivienda	375,99
29.1	Ramón Gutiérrez	179c	200	Solar y tapia	187,58
29.2	Saturnino Gutiérrez	179d	200	Almacén y cierre	234,30
30	Silverio Cañada Martínez	182	200	Cereal regadío	6.607,00
31	Vicenta Royo Grau	170	200	Cereal regadío	2.236,00
32	José Benedicto Tafalla	183	200	Cereal regadío	700,50
33	Joaquín Lizano	184	200	Cereal regadío	8.075,00
<i>Día 21, a partir de las nueve horas</i>					
34	Carmen Fuertes Torres	169	200	Cereal regadío	433,00
35	Hijos de Tomás Quintín	168	200	Cereal regadío	2.696,00
36	Hijos de Tomás Quintín	167	200	Cereal regadío	4.710,00
37	Salvador Casarran Blasco	150	200	Cereal regadío	4.209,00
38	Bernardo Martínez Ruiz	149	200	Cereal regadío	5.628,00
39	Francisco Rañoy Carvajal	148	200	Cereal regadío	2.334,05
40	Pilar Almorin Ferrer	147	200	Cereal regadío	14.578,00
41	José Benedicto Tafalla	114	200	Cereal regadío	3.047,00
42	Manuel Gracia Marqués	115	200	Cereal regadío	1.562,00
43	María Teresa Vaquero Júlvez	125a	200	Cereal regadío	7.322,50
44	Enrique Royo Alloza	124a	200	Cereal regadío	4.410,00
45	Enrique Royo Alloza	124b	200	Vivienda	197,00
46	Francisco Rañoy Carvajal	127	200	Cereal regadío	233,00
47	Lucía Oñate Muñoz	128	200	Cereal regadío	7.445,00
48	Francisco Rañoy Carvajal	129	200	Cereal regadío	2.568,00
49	Enrique Royo Alloza	132	200	Cereal regadío	2.598,00
50	Luisa Oñate Muñoz	131	200	Cereal regadío	940,00
51	José Royo Grau	133	200	Cereal regadío	5.707,00
52	Mercedes Trasobares Train	64	200	Cereal regadío	4.198,00
53	Agustín Gallego Ramos	63	200	Cereal regadío	9.514,00
54	Francisco Rañoy Carvajal	62	200	Cereal regadío	615,00
55	Andrés París Villagrasa	61	200	Cereal regadío	540,00
56	Enrique Royo Alloza	65a	200	Cereal regadío	7.674,00
57	Enrique Royo Alloza	60	200	Cereal regadío	6.660,00
58	Estanislao Fraile Blánquez y herederos	59	200	Cereal regadío	13.111,00
<i>Día 22, a partir de las nueve horas</i>					
59	Jesús Royo Grau	53	200	Cereal regadío	815,00
60	Antonio Benedicto Lozano	58	200	Cereal regadío	12.665,00

Número de la finca	Propietario	Numero del catastro		Naturaleza	Superficie a expropiar en m ²
		Parcela	Poligono		
61	Jesús Royo Grau	57	200	Cereal regadio	3.087,00
62	José Tobajas Marin	2a	200	Cereal regadio	8.088,50
63	José Tobajas Marin	2b	200	Vivienda	39,50
64	José Tobajas Marin	3	200	Cereal regadio	162,00
65	Valero Naya Mata	86	206	Cereal regadio	1.192,00
66	Valero Naya Mata	85	206	Cereal regadio	3.946,00
67	Alejandro Ramón Pérez	84a	206	Cereal regadio	3.605,00
68	Alejandro Ramón Pérez	84b	206	Vivienda	104,50
69	Jesús Vera Gómez	87	206	Cereal regadio	885,00
70	Julián Casorran Trullen	83	206	Cereal regadio	4.114,00
71	Jesús Vera Gómez	81	206	Cereal regadio	3.662,00
72	Dorotea Lahoz Vera	80	206	Cereal regadio	284,00
73	Alejandro Ramón Pérez	6a	200	Cereal regadio	1.103,50
74	Francisco Martín Oñate y hermanos	7a	200	Cereal regadio	5.897,00
75	José y Pilar Pinilla Sancho	8	200	Cereal regadio	6.126,00
76	Manuel Caudevilla Bauré	10	200	Cereal regadio	2.965,00
77	Dolores Casorran Trullen	28	206	Cereal regadio	1.775,00
78	Dolores Casorran Trullen	27	206	Cereal regadio	7.656,00
79	María Luisa Arias de Pedro	32	206	Cereal regadio	356,80
80	Luis Boya Saura	26a	206	Cereal regadio	5.640,00
81	Luis Boya Saura	25	206	Cereal regadio	163,00
82	Cristóbal Mayo Mata	24a	206	Cereal regadio	5.511,00
83	Juan Juste de la Peña	23a	206	Cereal regadio	4.966,00
<i>Día 23. a partir de las nueve horas</i>					
84	Benita Jiménez Viela	22	206	Cereal regadio	3.488,00
85	José Pérez Blasco y hermanos	21a	206	Tapia cereal regad.	1.118,00
86	Ministerio del Ejército	20	206	Cereal regadio	1.125,00
88	Alfredo Berna Muñoz	14	206	Cereal regadio	236,00
89	Ministerio del Ejército	13	206	Cereal regadio	191,00
91	Ministerio del Ejército	12	206	Cereal regadio	338,00
92	Ministerio del Ejército	11	206	Cereal regadio	43,00
93	Ministerio del Ejército	10	206	Cereal regadio	743,00
94	Ministerio del Ejército	10	206	Cereal regadio	500,00
95	Ministerio del Ejército	4	206	Cereal regadio	830,00
96	Ministerio del Ejército	3	206	Cereal regadio	859,50
97	Ministerio del Ejército	2	206	Cereal regadio	1.387,00
98	Benita Jiménez Viela	9a	7	Cereal regadio	88,80
102	José María Sánchez Ventura	3a	7	Cereal regadio	714,00
103	José María Sánchez Ventura	1	7	Cereal regadio	156,00
104	Servicio Nacional de Ganadería	202	5	Cabañera	204,00
105	Servicio Nacional de Ganadería	201	5	Cabañera	224,00
106	Servicio Nacional de Ganadería	199	5	Cabañera	2.244,00
107	José y Pilar Álvarez Fernández	112	5	Cereal regadio	654,00
108	Francisco Campos Seril	113	5	Cereal regadio	8.436,00
109	Francisco Campos Seril	111a	5	Arbolado	12.320,00
110	Benigno Bara Tech Manto	97	5	Cereal regadio	490,00
111	Francisco Ferrer Bergua y hermanos	50	200	Cereal regadio	3.979,00
112	María Pilar García Santandreu	49	200	Cereal regadio	2.330,00
113	Industrias Químicas del Ebro, S. A.	45	200	Cereal regadio	2.210,00
<i>Día 24. a partir de las nueve horas</i>					
114	Jaime Valet Salesa	46	200	Cereal regadio	311,00
115	Julián Casorran Trullen	33	200	Cereal regadio	2.812,00
116	Herederos de Alejandro Álvarez Sierra	29	200	Cereal regadio	992,00
117	Pastas Papel, S. A.	35	200	Cereal regadio	390,00
118	Jacinto Crezo Moreno	67	7	Huerto tapia	73,00
119	Manuel Latorre López	64	201	Cereal regadio	286,00
120	Alejandro Ramón Pérez	65	201	Cereal regadio	36,00
121	Julián Galdeano Navarro	98	206	Cereal regadio	200,00
122	Emilia Vera Gómez	97	206	Cereal regadio	1.712,00
123	Jesús Vera Gómez	100	206	Cereal regadio	795,00
124	Martín Benedicto Lozano	96	206	Cereal regadio	1.474,00
125	Dolores Casorran Trullen	95	206	Cereal regadio	822,00
126	Francisca Argiles Barastro	94	206	Cereal regadio	1.100,00
127	Valero Naya Mata	87	206	Cereal regadio	873,00
128	Alejandro Ramón Pérez	6a	200	Cereal regadio	2.630,00
129	Manuel Caudevilla Fauré	22a	200	Cereal regadio	1.632,00
130	Manuel Caudevilla Fauré	23	200	Cereal regadio	1.258,00
131	Pilar Zaporta Garcés	24	200	Cereal regadio	837,00
132	Vicente y Fernando Monteagudo	26b	200	Cereal regadio	132,00

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Muelle de Costa en Adra».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes, se acordó adjudicar definitivamente las obras de Muelle de Costa en Adra, de la provincia de Almería, a «Construcciones Civiles, S. A.», en la cantidad de ocho millones ochocientos cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas con noventa y cuatro céntimos (8.804.827,94), con una baja de 97.930,33 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Presidente, Rafael Montie!

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de Joaquín Costa, defensa y saneamiento de Graus, fincas rústicas, expediente número 1. término municipal de Graus (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio